



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 010 -2022-AMAG-DA

Lima, 12 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N°1152-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 06 de octubre de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de la solicitud de fecha 20 de setiembre de 2021, presentada por la discente Mabel Alejandrina Alarcón Escate; el informe N° 050-2021-AMAG/DA/ST; el informe N° 0525-2021-AMAG/DA-A; el informe N° 013-2021-AMAG-OSI; y, el Informe N°015-2022--AMAG/DA-JTB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante informe N.º 1152-2021-AMAG/PAP, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, hace de conocimiento la solicitud de la discente Mabel Alejandrina Alarcón Escate, peticionando la verificación y revisión del aula virtual, respecto del **Curso 1: Propiedad intelectual. teoría y práctica**, realizado del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2020, que forma parte del Programa especializado en propiedad intelectual, culminado el 22 de junio del 2021, reclamando que no se le ha calificado el examen final el citado curso (rendido el 16 de diciembre de 2020), apareciendo como estado “desaprobado”. Precizando asimismo, que el docente ad honorem del curso 1, David Tapia Santisteban, por error involuntario habría omitido calificar el examen final de la discente, por lo que solicita autorización para aperturar el Sistema de Gestión Académica-SGAc, a efectos que el docente realice la calificación y se actualice su promedio final;

Que, mediante informe N° 050-2021-AMAG/DA/ST, el Especialista informático educativo, ha opinado que si correspondería la apertura del “Programa especializado en propiedad intelectual” del PAP del año 2020, para que el docente pueda calificar el examen final de la discente Mabel Alejandrina Alarcon Escate del “Curso 1: Propiedad intelectual. Teoría y práctica”;

Que, con informe N° 0525-2021-AMAG/DA-A, la Asesora Académica (e), ha manifestado que considera viable la apertura en el SGAc del Programa especializado en propiedad intelectual, a efectos de que el docente David Tapia Santisteban califique el examen final del curso 1 de la discente Mabel Alejandrina Alarcón Escate, y se actualice su promedio final en el SGAc;

Que, mediante Informe N° 013-2021-AMAG-OSI, el Oficial de Seguridad de la Información, ha realizado conclusiones y recomendaciones, opinando que sí es viable la reapertura extemporánea del curso, realizando sugerencias para su adecuado procedimiento, las que deberán ser observadas, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información;

Que, mediante Informe N°015-2022-AMAG/DA-JTB, la Profesional de la Dirección Académica, ha elaborado el proyecto de resolución puesto a consideración de este Despacho;



Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020- AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR de manera excepcional, la reapertura extemporánea del **Curso 1: Propiedad intelectual. Teoría y práctica**, realizado del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2020, que forma parte del Programa especializado en propiedad intelectual, culminado el 22 de junio de 2021, a efectos que el docente David Tapia Santisteban califique el examen final del citado curso que fuera rendido por la discente Mabel Alejandrina Alarcón Escate con fecha 16 de diciembre del 2020, y se actualice su promedio final en el SGAc.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Registro Académico, Soporte Tecnológico y a la Subdirección de Informática, realizar de acuerdo a sus competencias, las coordinaciones y acciones pertinentes para cumplir el procedimiento de reapertura extemporánea para la adecuada reapertura, que permita garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Academia de la Magistratura

Mg. MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA
Directora Académica

MCB/jtb